

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	:	09
Capitulo	:	11
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		327.613.970
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.007.061
	01	Del Sector Privado		132.561
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		132.561
	02	Del Gobierno Central		24.874.500
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		24.874.500
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.381.052
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.330.404
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		186.283
	99	Otros		3.864.365
09		APORTE FISCAL		294.223.814
	01	Libre		294.223.814
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		327.613.970
21		GASTOS EN PERSONAL	03	107.532.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.091.879
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.549.571
	01	Prestaciones Previsionales		27.725
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		7.521.846
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		161.196.539
	03	A Otras Entidades Públicas		161.196.539
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	157.415.100
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.511.495
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	408.145
	180	Capacitación a Terceros		861.799
25		INTEGROS AL FISCO		1.530
	01	Impuestos		1.530
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.027.154
	03	Vehículos		92.700
	04	Mobiliario y Otros		1.140.498
	05	Máquinas y Equipos		88.796
	06	Equipos Informáticos		398.044

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Programas Informáticos		169.096
	99	Otros Activos no Financieros		138.020
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.737.765
	02	Proyectos		14.737.765
32		PRÉSTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		204.276
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-204.276
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.474.932
	03	A Otras Entidades Públicas		23.474.932
	005	Municipalidades	07	23.474.932
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 30
 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2014 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye : 11.076
 a) Dotación máxima de personal
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834. Un número máximo de 80 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones. No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. Se contempla recursos para contratar 601 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 735 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		363.307
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		765.562 9.800
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		192.427
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		20 207.994
	f)	\$ 7.460.768 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.		
04		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		581.221
	b)	\$ 924.151 miles para mantenimiento de jardines infantiles		
05		La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica. La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 30 de abril, sobre la situación salarial del personal profesional y técnico que se desempeñe en instituciones que hayan suscrito convenios originados en esta transferencia. Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.		
06		Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	:	09
Capítulo	:	11
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

nivel de ejecución.

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Hasta \$ 2.673.159 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.
- En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.
- Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.
- Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.